



LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO

Calle José Miguel Carrera N° 485 – RBD 8345-3

Coyhaique – Región de Aysén

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AYSÉN

Coyhaique | Lago Verde | Aysén | Cisnes | Guaitecas
Cochrane | O'Higgins | Tortel | Chile Chico | Río Ibáñez



REGLAMENTO EVALUACIÓN SEGÚN DECRETO 67

7° A 4° MEDIO



ANTECEDENTES

Al analizar las disposiciones del decreto de evaluación N°67 para la reelaboración del reglamento de evaluación que deroga los decretos 511 1997 de enseñanza básica, decreto 112 de 1999 y 2° año de enseñanza media, decreto 83 de 3° y 4° medio y que tiene como objetivo central avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia, mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

DESCRIPCIONES GENERALES.

DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Consejo de Profesores del Liceo Josefina Aguirre Montenegro (RBD 8345, Coyhaique) llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1°- El año escolar comprenderá dos períodos lectivos denominados “semestres” y se extenderán de acuerdo con el calendario escolar del Ministerio de Educación para la región de Aysén. El primer semestre se considerará desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio de vacaciones de invierno. El segundo semestre se extenderá desde la vuelta de vacaciones de invierno hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo con la Resolución del calendario escolar y sus modificaciones.

Evaluación

Artículo 2°- Para efectos de la Evaluación se entenderá como un proceso permanente de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, asignando una valoración al grado de logro de algún objetivo con el fin de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Estas podrán ser de carácter diagnóstica, formativa o de proceso y sumativa, no conllevando necesariamente una calificación.

Algunos instrumentos evaluativos útiles en el registro de las evaluaciones pueden ser: pruebas escritas u orales, informes grupales e individuales, pautas de observación,



entrevistas, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, carpetas de desempeño, pruebas estándar, entre otros.

La calificación se entenderá como la representación del grado de logro del aprendizaje en un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

El procedimiento de evaluación debe ser congruente con los objetivos de la asignatura o módulo, actividades, contenidos y con la forma de evidencia del aprendizaje que se espera.

El propósito del Establecimiento será evaluar conocimientos, habilidades y actitudes, teniendo en consideración diferencias individuales, valorando el esfuerzo y perseverancia de los alumnos en su propio aprendizaje.

Cada docente informará a sus estudiantes la ponderación de sus evaluaciones en cada unidad; éstas deben considerar conocimientos, habilidades y actitudes.

El Profesor(a) tendrá como práctica pedagógica indicar a su grupo curso al inicio de cada nueva unidad, los objetivos de aprendizaje y la forma de evaluación que dispondrá para ella.

El primer mes de clases de cada semestre cada docente entregará a UTP el calendario de evaluaciones de su asignatura y/o módulo respectivo, indicando fechas de aplicación, OA a trabajar y las actividades de evaluación.

Si un estudiante no se presenta a rendir una evaluación en la fecha establecida, su apoderado deberá justificar la inasistencia en inspección personalmente o correo electrónico a inspeccion@liceojosefina.cl con copia a utp@liceojosefina.cl al retorno del estudiante a clases.

Ningún estudiante será calificado durante un período de ausencia o inasistencia a las actividades. Asimismo, toda calificación que el docente registre en el libro digital deberá corresponder a una evaluación fundamentada, especificando nombre y fecha de evaluación.

Cuando el estudiante, en caso justificado, no se presenta a rendir una evaluación, el conducto regular será: registrar como seguimiento en CMI y calendarizar una nueva fecha para su aplicación, en situaciones en que una tercera vez sea calendarizada de común acuerdo y no se presente a rendir lo pendiente, será calificado (a) con nota mínima (2.0)

Todos los instrumentos de evaluación deben incorporar los objetivos y/o contenidos a evaluar.

Con el objetivo de involucrar en la evaluación a los actores del proceso enseñanza aprendizaje, no solo tendrá participación en ésta el profesor sino también los alumnos, mediante la coevaluación y la autoevaluación. Al respecto, el profesor orientará la evaluación entre pares y la autoevaluación a través de pautas específicas.



Cada asignatura o módulo, en horas de coordinación de área, concordará en la elaboración de una pauta de registro de logros del alumno que permita aunar criterios y orientar su progreso, en conformidad con los objetivos de aprendizaje programados y tratados durante el semestre, considerando posibles adecuaciones significativas (modificación de objetivos) a estudiantes que participan del Programa de Integración Escolar. También entregarán a la Unidad Técnico-Pedagógica una pauta de evaluación de dichos objetivos.

Calificaciones

Artículo 3°- En el caso que una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte con el 50% o más de alumnos con calificación inferior 4,0, el Profesor(a), antes de informar a los alumnos(as) y de registrar los resultados en el Libro de Clases, informará al Coordinador de Área y a la Unidad Técnico-Pedagógica, para analizar en conjunto las posibles causas de tales resultados y decidir las medidas remediales a adoptar.

La calificación semestral será el resultado del promedio de la suma de evidencias registradas durante el semestre, en el sector respectivo.

El número de calificaciones será informado por el docente a los estudiantes en la entrega del calendario de evaluaciones, a inicios de cada semestre. Para asignaturas con hasta 4 horas de clases, deberán consignarse 3 calificaciones semestrales, mientras que para aquellas con 5 o más horas, deberán consignarse 5 calificaciones.

Los resultados de una evaluación, por ejemplo; la corrección de una prueba, deben ser entregados por el profesor a sus estudiantes dentro de un plazo óptimo de una semana y como máximo dos semanas. Estos resultados deben quedar registrados en libro digital oportunamente. Para los trabajos de investigación, informes de mayor extensión u otros similares, el plazo podrá extenderse como máximo hasta tres semanas.

Un estudiante no podrá ser retirado del Liceo antes de rendir una evaluación, sin motivo justificado.

Artículo 4°- Junto con el Informe Semestral de Calificaciones, el Profesor Jefe entregará al Apoderado, en la reunión de fin de cada semestre, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo, que refleje el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversal.

Artículo 5°- Referente a situaciones de estudiantes que se incorporan tardíamente al establecimiento, se considerará las calificaciones obtenidas en el anterior establecimiento escolar, siendo evaluado normalmente durante el semestre correspondiente al igual que los demás estudiantes y teniendo en cuenta plazos especiales para el logro de los objetivos al inicio de su incorporación.



Los apoderados recibirán información del avance que evidencian los alumnos, a lo menos, dos veces durante el semestre, en reuniones de Padres y Apoderados programadas para tal efecto. La información final la recibirán al término del semestre, donde también se hará entrega de un Informe de Personalidad.

La información que constituirá la base para confeccionar este informe será dada por el Consejo de Curso y el registro del leccionario.

Los profesores jefes citarán a aquellos apoderados cuyos hijos y/o pupilos no han logrado alcanzar los objetivos propuestos y/o no evidencian avances en dichos objetivos, con el fin de darles el apoyo oportuno durante el proceso. Deberá quedar evidencia firmada por el apoderado respecto de dichos apoyos.

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promedio escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983.

La asignatura de Consejo de Curso y Orientación no serán calificadas. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los alumnos (as).

Para la promoción de los alumnos de 7° a 4° Año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Retroalimentación

Artículo 6°- Relevando la importancia de la retroalimentación en el proceso de monitoreo de enseñanza - aprendizaje, se destinará al menos un período de clases para realizar retroalimentación de las actividades evaluadas. En esta clase se deberá completar registro estándar de resultado de retroalimentación, el cual permitirá analizar, junto a la coordinación de área, logros de aprendizajes de objetivos planteados.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, la clase en que se entregan los resultados de estas.



Calificación Academia

Artículo 7°- Los Talleres considerados en el tiempo de Libre Disposición, según la JEC (jornada escolar completa), para los estudiantes de 7° Básico a 4° Medio, tendrán el nombre de ACADEMIA y serán calificados con una nota al semestre, que debe ser entregada a la coordinación de CDR dos semanas antes del término del semestre.

Esta calificación se promediará con la calificación más baja que presente el estudiante en la asignatura asociada a la academia (es decir, equivaldrá al 50% de dicha nota). CDR presentará un listado de asignaturas y rúbricas asociadas a cada academia, según su vinculación con los OA definidos en la planificación; se les informará a los profesores de asignaturas los listados de estudiantes cuyas calificaciones de academias deberán considerar hacia el término del semestre.

Otras situaciones

Copia y/o plagio

Artículo 8°- En caso de copia y/o plagio en alguna evaluación escrita (prueba, trabajo, guía, etc.), el docente procederá a retirar el instrumento al estudiante y dejar registro de dicha falta grave en el libro digital, sancionándose al estudiante según Reglamento de Convivencia. Se le aplicará una nueva evaluación, con igual grado de exigencia, hacia el término del semestre.

Apoyo diferenciado

Artículo 9°- En el caso de los alumnos que muestran dificultades temporales o permanentes en el desarrollo de su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas o módulos del plan de estudios, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas y/o módulos requeridos. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias para las características de nuestros estudiantes, atendiendo a la diversificación de la enseñanza.

Estas evaluaciones serán desarrolladas en conjunto con los docentes PIE correspondiente al curso, en las asignaturas en que estos profesionales apoyan y/o que mantienen horas de trabajo colaborativo.

En el caso de las asignaturas o módulos de aprendizaje en los que no existe apoyo presencial del docente especialista, los docentes de asignatura desarrollarán las adecuaciones considerando las sugerencias de los docentes diferenciales.



Desafíos en el Aprendizaje: informe de un especialista.

Situación de salud mental y/o física: Informe del profesional que corresponda (médico, fonoaudiólogo, kinesiólogo, etc.).

Problemas originados por otros motivos: informe de la Comisión Técnico-Pedagógica, formada por el jefe Técnico, el Coordinador de Área y el profesor de asignatura del curso respectivo.

SOBRE PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 10°- Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0.

Las calificaciones semestrales, calificaciones finales de cada asignatura o módulo y el promedio general o promedio de calificaciones finales, se expresarán con un decimal, subiendo éste en una unidad si el segundo decimal es igual o superior a 5. Si, por el contrario, el segundo decimal es inferior a 5, se mantiene el primer decimal, despreciándose el segundo.

Artículo 11°- Serán promovidos los alumnos (as) de 7° a 4° año medio, que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.

Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de cálculo para este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 12° asistencia

a. Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) de Enseñanza Media en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

c. El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Artículo 13° Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura y/o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos (as) y la célula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponibles año efecto.

Situación de riesgo de repitencia

Artículo 14° En los casos de estudiantes que fueron promovidos por decreto 67 y casos de repitencia, se desarrollará un plan de apoyo que consistirá en:

UTP compartirá la nómina de estudiantes en riesgo de repitencia para dar conocimiento de los casos y velar por las acciones que el plan de acompañamiento precisa para su cumplimiento.

Para hacer efectivo este plan de acompañamiento con el estudiante, el apoderado debe firmar una carta de compromiso en UTP con las acciones específicas a realizar, que pueden incluir; tutorías, adecuación en las evaluaciones, reportes o entrevistas periódicas del profesor jefe o UTP, según sea el caso.

Este acompañamiento pedagógico es un apoyo al proceso de aprendizaje del estudiante y no garantiza promoción, si no cumple con sus responsabilidades educativas y compromisos establecidos.

Artículo 15° La promoción por decreto 67 se aplicará por una sola vez durante su trayectoria educativa en el establecimiento. Recogiendo información de parte de docentes y profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. No obstante, será potestad de Dirección la decisión final.



Cierre académico situaciones especiales

Artículo 16°- Para finalizar anticipadamente el año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud formal y por escrito a Unidad Técnica Pedagógica, incluyendo la documentación que fundamente esta solicitud (situaciones médicas, familiares, representaciones deportivas u otra de fuerza mayor). Esta solicitud será evaluada por el Director, el Equipo Técnico Pedagógico e Inspectoría General, dando respuesta al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En el caso, excepcional de que un estudiante no registre calificaciones suficientes para cerrar el primer semestre y, en consecuencia, el año escolar, se evaluará si se cumple con las condiciones caso a caso, para elaborar un plan de evaluación, calificación y cierre.

Participación en competencias extraprogramáticas programadas

Artículo 17°- Los estudiantes que participen de actividades extraprogramáticas de carácter deportivo, científico, cultural y/o artístico, podrán solicitar a la dirección la flexibilización de algunas evaluaciones, junto al profesor monitor y apoderado, por la demanda que implica la preparación o entrenamientos en periodos específicos. Para estos efectos se deberán adjuntar, con al menos 5 días hábiles de anticipación, los antecedentes que acrediten la participación y la programación de estas actividades.

Situación de estudiantes embarazadas, madres y padres

Artículo 18°- Casos de estudiantes embarazadas, madres y padres que se presenten en el establecimiento educacional, se les otorgará las facilidades necesarias para asumir esta responsabilidad, proporcionándoles el apoyo escolar que impulse la promoción de la alumna de acuerdo a la ley N° 19.688. “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel.

Con lo anterior, también se procederá a disminuir la sobrecarga académica (número de evaluaciones, fechas de entrega u otras), resguardando el cumplimiento de objetivos de aprendizaje claves que no pongan en riesgo su continuidad de estudios y trayectoria formativa.



Estudiantes con licencia médica prolongada

Artículo 19°- Los estudiantes que presenten una licencia médica de 30 días o más, se les enviará material de apoyo sólo si el apoderado lo solicita, para dar continuidad a su proceso académico, este material contemplará guías o trabajos que se están realizando en clases, pero no serán calificados, considerando que se debe priorizar el bienestar integral del estudiante y, además, resguardar su trayectoria académica, dado que no se encuentra en un contexto favorable para su aprendizaje.

Estudiantes con adecuación en la asignatura de Educación Física

Artículo 20°- Los estudiantes que presenten problemas para realizar actividad física, podrán previa acreditación con certificados médicos, tener diversificación en su evaluación, considerando, por ejemplo, ejercicios alternativos, presentación de trabajos orales o escritos, proyectos de investigación u otras formas de evaluación, pero en ningún caso quedar sin el registro de ella.

Casos de fuerza mayor

Artículo 21°- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales, pandemias y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la presentación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro del ámbito de su competencia.

Deróganse, los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.



ANEXO

Protocolo cierre año académico situaciones especiales

Cierre anticipado por motivos de salud o situación de convivencia escolar.

Apoderado debe acercarse a UTP, entregar carta en la que solicita cierre de año académico, explicando el motivo y adjuntando certificado de salud de profesional pertinente que respalde situación, si corresponde.

UTP revisa calificaciones de estudiante y en caso de tener notas para cerrar y ser promovido (a) se procede al cierre.

Si el estudiante no cuenta con las notas suficientes para el cierre del año escolar, se analizará su situación dentro de los casos especiales citados a continuación:

Casos especiales para cierre por situaciones de salud o familiares

Aplicación de Decreto 67, artículo 11.

Apoderado solicita trabajo desde el hogar para cerrar año académico.

1- Si el estudiante tiene calificaciones el primer semestre y del segundo periodo solo algunas, deberá desarrollar el material disponible de cada asignatura en plataforma classroom.

2. Si el estudiante no cuenta con las calificaciones suficientes en ambos semestres para el cierre de año. UTP evaluará situación de acuerdo a los antecedentes presentados.

Las evaluaciones obtenidas deberán alcanzar un mínimo de 3 calificaciones por asignatura para optar al cierre del promedio anual.



b) Solicitudes de cierre por sugerencia médica

1. **Estudiante tiene calificaciones suficientes para cerrar y ser promovido(a).** Jefe UTP cierra semestre. Mínimo 3 calificaciones en el año por asignatura + certificado médico de diagnóstico reservado que sugiera no sobre exigir al estudiante en el periodo cercano al cierre.
2. **En caso de no tener notas suficientes que aseguren la promoción del estudiante y no se puede solicitar que trabaje desde el hogar,** se revisará caso con equipo de coordinación pedagógica, encargado de convivencia escolar y dirección para definir si procede una promoción, amparado en el artículo 11 del decreto 67.

c) Uso plataforma classroom

El estudiante que solicita trabajar desde el hogar, debe responder a los requerimientos de cada asignatura evidenciados en plataforma classroom.

d) Otras situaciones

1. Si el estudiante es matriculado el segundo semestre y no evidencia calificaciones de otro establecimiento, se considerarán para cierre aquellas que registre desde la fecha de matrícula con este establecimiento educacional.



APARTADO AJUSTES/ADECUACIONES CURRICULARES

El presente apartado de nuestro reglamento de evaluación establece lineamientos que orientan la implementación de ajustes y adecuaciones curriculares, en coherencia con la normativa nacional vigente (Ley general de Educación N°20.370; decreto 170/2009; Decreto 83/2015; Decreto 67/2018; Ley 21.545, entre otras. Su finalidad es garantizar que los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación respondan a la diversidad del estudiantado, resguardando el principio de equidad, la continuidad y pertinencia de las trayectorias educativas.

1.- Diversificación y adecuación curricular en educación regular:

En virtud del compromiso institucional de responder a la diversidad del estudiantado mediante prácticas educativas equitativas, nuestro liceo adhiere a las orientaciones del Decreto N°83/2015, reconociendo la importancia de la diversificación de la enseñanza como principio pedagógico que favorece el acceso, la participación y el aprendizaje. De esta manera, los docentes asumen como responsabilidad conocer el panorama general de sus cursos, caracterizando a sus estudiantes en función de ritmos, estilos y requerimientos en los procesos de aprendizaje, tomando determinaciones que faciliten la implementación de ajustes y estrategias diversificadas. Algunas de estas medidas corresponden a:

- Uso de diversos recursos didácticos y modalidades de acceso a la información.
- Flexibilización de tiempos y formatos de evaluación.
- Estrategias diferenciadas de participación y expresión de aprendizajes.
- Acciones que promuevan la motivación, el compromiso y vinculación del estudiante con su proceso de aprendizaje.

Respecto de los estudiantes que requieren ajustes significativos al currículo mediante un Plan de adecuación curricular (PACI), los docentes de asignatura tienen un rol esencial en su implementación. Aun cuando los profesionales del PIE orientan y/o sugieren los ajustes correspondientes, dichos docentes son quienes lideran cada asignatura, ejecutando las clases, adecuando sus estrategias y evaluaciones.



2.- Adecuaciones/ajustes específicos para estudiantes con NEE:

Cuando, a pesar de la implementación de ajustes y diversificación implementada por los docentes de asignatura, un estudiante no evidencia progresos suficientes, corresponde su derivación al Programa de Integración Escolar, donde se determinarán los apoyos específicos que requiere.

Los estudiantes que participan del apoyo PIE cuentan con acompañamiento diferenciado que se define a partir del trabajo colaborativo entre docentes de asignatura, docentes de Educación Diferencial y profesionales Asistentes de educación, según corresponda. Estos apoyos incluyen adecuaciones curriculares tanto de acceso (de menor complejidad y alcance), como significativas (a los objetivos de aprendizaje), las que dependerán de la situación de cada estudiante. En este último caso, los ajustes se dejarán plasmados en su Plan de adecuación curricular. Los procesos evaluativos deben tener coherencia con los objetivos de acompañamiento.

Los principales ajustes/adecuaciones implementadas para estudiantes en PIE corresponden a:

- Adaptaciones en la presentación de información, favoreciendo el acceso a esta.
- Flexibilización de tiempos y formatos de evaluación; ajustar tiempo, cantidad de sesiones y ofrecer alternativas para dar cuenta de lo aprendido.
- Flexibilización en el formato de respuesta: oral, escrita o mediante apoyos tecnológicos.
- Uso de textos impresos adaptados y material complementario de apoyo.
- Incorporación de apoyos visuales, auditivos o tecnológicos para favorecer la comprensión.
- Entrega de instrucciones claras, simples y reforzadas con apoyos gráficos o ejemplos.

3.- Estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional:

Los y las estudiantes con NEE que cursan especialidades del área Técnico-Profesional serán evaluados conforme a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de la EMTP. En este ámbito no existen perfiles diferenciados ni rutas de acreditación distintas para estudiantes con discapacidad; por tanto, no se realizan adaptaciones significativas al perfil de egreso.

En el caso de los estudiantes con necesidades educativas de carácter transitorio, se deberán aplicar adecuaciones curriculares no significativas que favorezcan el acceso, la participación y el logro, siempre que no alteren los estándares de egreso de la especialidad. Entre las medidas más frecuentes se encuentran:

- Apoyos en la comprensión de contenidos técnicos mediante recursos visuales, prácticos y contextos reales de la especialidad.
- Flexibilización de tiempos en evaluaciones y actividades prácticas, sin modificar criterios de seguridad ni estándares de calidad propios del perfil de egreso.
- Acompañamiento personalizado durante alternancias y prácticas profesionales, con énfasis en la comunicación con tutores de centro de práctica.
- Coordinación estrecha entre docentes de especialidad, equipo PIE y familia para asegurar apoyos reales y pertinentes al campo laboral.
- Adecuación de equipos de trabajo de especialidad (mesones, lavaplatos), para estudiantes con movilidad reducida.



En el caso de estudiantes con necesidades educativas de carácter permanente, que cuentan con un Plan de adecuación curricular, todos los procesos evaluativos deberán mantener coherencia con los objetivos y criterios establecidos en dicho plan, resguardando la pertinencia de los instrumentos de evaluación al contexto técnico de la especialidad.

Respecto a los estudiantes con NEE de carácter permanente, se hace mención que cuando el diagnóstico así lo requiera y a través de elaboración PACI, se fortalecerá un área de competencia (acordada entre los docentes de la especialidad, profesionales de apoyo PIE pertinentes y la familia), permitiendo a él o la estudiante alcanzar su máximo desarrollo de habilidades y su respectiva acreditación.

4.- Consideraciones para estudiantes migrantes/extranjeros:

Los ajustes curriculares y evaluativos para estos estudiantes deben responder principalmente a factores de adaptación cultural, social y lingüística. Antes de definir apoyos específicos, el estudiante debe pasar por un proceso de evaluación integral coordinado por el equipo PIE, con la asesoría de la UTP y la Coordinación PIE. Estas medidas evitan confundir dificultades de adaptación con NEE permanentes.

Ejemplos de medidas frecuentes:

- Apoyo sistemático en el aprendizaje del idioma español como lengua de escolarización.
- Nivelación de aprendizajes previos en áreas básicas, considerando trayectorias educativas interrumpidas.
- Estrategias de integración cultural y acompañamiento socioemocional, con participación de la familia.

5.- Protocolo de evaluación para ingreso y determinación de apoyos PIE:

Este protocolo establece criterios diferenciados para la detección de NEE y la determinación de apoyos, tanto en estudiantes chilenos como extranjeros/migrantes. Su propósito es orientar decisiones justas y pertinentes, en concordancia con el Decreto N°170/2009, el Decreto N°83/2015, las Orientaciones Técnicas del PIE y la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros (MINEDUC, 2018).

a) Estudiantes chilenos

- 1) La derivación para evaluación y/o incorporación al PIE puede originarse desde los docentes de asignatura, UTP y Coordinación PIE, ya sea por observación de desempeños insuficientes, por solicitud de la familia o por antecedentes previos (informes de establecimientos anteriores o certificados médicos vigentes).
- 2) Durante la evaluación, el equipo PIE realiza un proceso integral utilizando instrumentos como pruebas, observaciones, entrevistas y antecedentes pedagógicos/médicos.
- 4) Posterior a la evaluación, se determina el ingreso o no al PIE y se definen las adecuaciones y apoyos necesarios; en caso de NEE permanentes, se elabora PACI y se comunica a la familia.



b) Estudiantes extranjeros/migrantes

- 1) En nuestro establecimiento se resguarda un período de adaptación lingüística y cultural antes de realizar evaluaciones diagnósticas formales a estudiantes extranjeros. Que permitan asegurar procesos evaluativos pertinentes y justos, siempre considerando las características individuales de cada estudiante.
- 2) Durante la evaluación, el equipo PIE triangula información con instrumentos validados, observaciones en aula, entrevistas y análisis del contexto; se consideran potencialidades y necesidades.
- 3) En evaluaciones cognitivas, el/la psicólogo/a prioriza subpruebas con menor sesgo cultural (p. ej., en WISC) y complementa con observación, entrevistas y pruebas alternativas; si se pesquiza discapacidad intelectual, evalúa obligatoriamente el funcionamiento adaptativo (habilidades prácticas, sociales y conceptuales).
- 5) Concluida la evaluación, se definen apoyos y adecuaciones en coordinación con docentes de asignatura, asegurando que las decisiones respondan a las características y contexto del estudiante.

Etapas del proceso de evaluación integral:

Etapas	Acciones	Responsables
Antes	Observación en aula; registro de antecedentes; derivación por docente, familia o establecimiento anterior; verificación de apoyos generales; asesoría UTP–Coordinación PIE.	Docentes, UTP, Coordinación PIE.
Durante	Evaluación diagnóstica integral con múltiples instrumentos; entrevistas; observación contextual; análisis de fortalezas y necesidades; resguardo ético y cultural.	Equipo PIE, docentes, familia.
Después	Comunicación de resultados; definición de apoyos y/o PACI; implementación en aula; seguimiento sistemático y revisión periódica.	Equipo PIE, UTP, Coordinación PIE, familia.

6.- Compromiso institucional

Nuestro establecimiento educacional reconoce la necesidad de continuar trabajando en la constante construcción de una comunidad educativa más inclusiva, lo que implica avanzar progresivamente en la consolidación del área, realizando ajustes y mejoras en nuestras prácticas. Esperamos que lo declarado en este reglamento se concrete en la vida cotidiana de cada estudiante que lo requiere, generando un impacto real en sus aprendizajes, en sus trayectorias escolares y en su desarrollo integral.